



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO No. 388-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-III-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2019 de fecha dieciocho de enero del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se realizaron el día dieciséis de junio del año en curso;

CONSIDERANDO:

-IV-

Que la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, celebraron con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 16 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO

-V-

Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe nulidad pendiente de resolver y que se tiene a la vista el Acta de Revisión Final de Escrutinios, de la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez, contentiva además,



Tribunal Supremo Electoral

de los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en ese Distrito, para la elección de Diputados al Congreso de la República, siendo los siguientes:

<u>ORGANIZACIÓN POLÍTICA</u>	<u>VOTOS VÁLIDOS</u>
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	40,230
UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)	22,104
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	10,750
PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG)	10,116
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION (FCN-NACION)	8,258
TODOS (TODOS)	7,717
MOVIMIENTO SEMILLA (SEMILLA)	7,633
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG MAIZ)	7,208
FUERZA (FUERZA)	5,502
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	4,613
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	4,517
PROSPERIDAD CIUDADANA (PC)	3,855
PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES (VIVA)	3,736
COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN (CREO)	3,240
VICTORIA (VICTORIA)	3,088
BIENESTAR NACIONAL (BIEN)	2,912
VALOR (VALOR)	2,871
PODEMOS (PODEMOS)	2,187
PARTIDO UNIONISTA (UNIONISTA)	2,062
ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)	2,050
MOVIMIENTO POLITICO WINAQ (WINAQ)	1,894
LIBRE (LIBRE)	1,226
AVANZA (AVANZA)	760
UNIDOS (UNIDOS)	665
PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT)	446
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	159,640
VOTOS NULOS	14,415
VOTOS EN BLANCO	20,009
TOTAL VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS	194,064
VOTOS INVÁLIDOS	1,836



Debe procederse a declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE SUCHITEPÉQUEZ**;

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 123, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125 y 127 del Reglamento a la Ley Electoral;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República, correspondiente al **DISTRITO DE SUCHITEPÉQUEZ** conforme los datos consignados en el considerando V de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE SUCHITEPÉQUEZ**, a los siguientes ciudadanos:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

VASNY ADIEL MALDONADO ALONZO
MERANA ESPERANZA OLIVA AGUILAR DE DÍAZ
OSWALDO ROSALES POLANCO

UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)

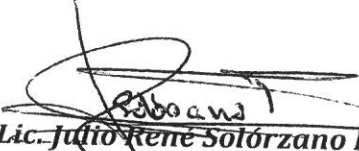
JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS
BYRON WILFREDO ARREAGA ALONZO

ARTÍCULO 3º: Facultar al Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día once julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II



Tribunal Supremo Electoral

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

